

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

PARA: Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud
Pichincha**

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
No. 1,2,3,5,7,9,10 CONTENIDAS EN EL INFORME
DR2-DPA-0060-2018, EXPEDIENTE INTERNO C-2019-02 Y
SOLICITUD DE INFORME DE APLICACIÓN POR PARTE DEL CCQA
- HOSPITAL DEL DIA EL BATAN

En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-3262-M de 17 de marzo de 2020, suscrito por las Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA; y, en referencia al Memorando No. IESS-DPP-2020-0470-M de 09 de marzo de 2020, a través del cual el Msc. Andrés Campaña, Director Provincial Pichincha traslada para cumplimiento y, de acuerdo al ámbito de competencias, estricta observancia al Memorando No. IESS-SDG-2020-0113-M de 09 de marzo de 2020; Al respecto esta área legal expone lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0596-M de 26 de marzo de 2020, suscrito por Usted, como máxima autoridad, quien en atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-3262-M de 17 de marzo de 2020, suscrito por las Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA; y, en referencia al Memorando No. IESS-DPP-2020-0470-M de 09 de marzo de 2020, a través del cual el Msc. Andrés Campaña, Director Provincial Pichincha traslada para cumplimiento y, de acuerdo al ámbito de competencias, estricta observancia al Memorando No. IESS-SDG-2020-0113-M de 09 de marzo de 2020, expone lo siguiente:
“DISPOSICIÓN.

En virtud de lo antes expuesto, exhorto el cabal cumplimiento y estricta observancia a cada una de las Recomendaciones expuestas, para lo cual se analizará la Normativa Legal vigente la cual se aplicará rigurosamente tanto dentro de los procesos que conforman las Gestiones Internas de esta Unidad Médica, verificando previamente que estos puedan ser ejecutados conforme la atribuciones y responsabilidades determinadas en la Normativa Interna.

REQUERIMIENTO.

Adicionalmente solicito, indicar a la presente fecha (actualización de información) de

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

forma concreta y concisa, las acciones realizadas para el cumplimiento de cada una de las recomendaciones antes citadas; así como, el estado en que se encuentran (individualmente).

Dicha información deberá ser remitida hasta el día jueves 26 de marzo del año en curso, sin opción a prórroga.“

Con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0614-M de 27 de marzo de 2020, la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA, expone: “**CONCLUSIÓN**

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”** Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones“;** En relación a la implementación de las **RECOMENDACIONES DR2-DPA-0060-2018 C-2019-02 A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRA EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018**

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de la implementación de las recomendaciones antes expuestas; y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, las cuales son de cumplimiento permanente en este centro de salud.

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

NOTA.- Es importante establecer que los originales con firmas de responsabilidad se encuentran reposando en el archivo correspondiente de esta recomendación; y, que por razones fuera de mi alcance no puedo adjuntar las evidencias con sus respectivas firma ya que no poseo insumos para poder escanear, por lo que pido las disculpas del caso.”

2. BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 211.- "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Art. 1.- *"Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."*

Art. 92.- *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 28.- *"La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."*

3. RECOMENDACIONES

DR2-DPA-0060-2018 - C-2019-02

A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRA EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 1

Dispondrán a las Autoridades de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la generación o elaboración de estudios para obras de infraestructura hospitalaria, implementar un adecuado sistema de control a fin de verificar que, previo a iniciar un procedimiento precontractual, los estudios estén completos, sean definitivos y actualizados, así como, cuenten con las debidas aprobaciones de las instancias correspondientes.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 2

Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la elaboración, revisión o aprobación de términos de referencia y pliegos para llevar a cabo procedimientos de

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

contratación cuyo objeto sea la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria, verificar, previo al envío para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, que estos, contengan parámetros y condiciones de evaluación claros, que no sean contradictorios, de tal manera que, no den lugar a dudas ni a interpretación o a la subjetividad de los evaluadores.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 3

Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, para determinar los valores de las planillas por la modalidad de costo más porcentaje, seguirán el procedimiento fijado para ello, estableciendo los costos comprobados de todos los materiales suministrados por el contratista y utilizados en los trabajos, el costo de la mano de obra efectivamente empleada, así como, de los equipos utilizados, tomando en cuenta que bajo esta modalidad no se puede cancelar los valores correspondientes a herramienta menor pues se considera incluido en los costos de mano de obra; así mismo, dispondrán que, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, las órdenes de trabajo contengan las firmas de las partes y de la fiscalización.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 5

Dispondrán a los servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, tomen todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato con estricto cumplimiento de sus cláusulas y costos previstos, así como, que el administrador vele por que la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, y que, previo a la aprobación y trámite de las planillas, se verifique que las cantidades de obra estén de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 7

Dispondrán a los servidores que se designe administradores y fiscalizadores, tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las especificaciones, procesos constructivos y normas técnicas aplicables, así como, identificar la posible existencia de omisiones, errores o ambos, de forma oportuna, que puedan presentarse en planos o especificaciones, así como, imprevisiones técnicas, de modo que se tomen los correctivos pertinentes, asegurando que la obra cumpla la función y servicio para los que fue concebida.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 9

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Dispondrán a los Fiscalizadores y Administradores de contratos, verificar que en las planillas los descuentos por concepto de amortización del anticipo estén de acuerdo al porcentaje contractual que haya sido entregado y que, sea devengado hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado; así mismo, que el anticipo que será devengado conste de un cronograma que será parte del contrato.

Al Director General y Subdirector General:

Recomendación Nro. 10

Dispondrán a los servidores que cumplan las funciones de Administradores de contrato, realicen las gestiones que correspondan de manera oportuna a fin de que puedan tener acceso al portal de compras públicas, y que, ingresen y publiquen la información relevante de la fase de ejecución de los respectivos contratos que administran.

Con estos antecedentes, les recordamos que en virtud de tratarse de recomendaciones de cumplimiento continuo y permanente, dispongo a cada uno de ustedes y por su intermedio a los Administradores, Fiscalizadores y a cada una de las Coordinaciones de las áreas de su competencia, se sirvan impartir las instrucciones del caso, en procura de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control, a la vez que el mismo deberá ser informado oportunamente a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, con la respectiva copia a la Subdirección General”.

4. RESPUESTAS DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓN

Memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2020-0300-M de 27 de marzo de 2020, suscrito por Ing. Edgar Napoleon Remache Marcalla RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN expone: “

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura

Se toma en conocimiento y esta coordinación informa que en esta unidad no se realiza procesos de contratación de infraestructura ni otorga anticipos

A: Esta coordinación informa que es aplicable”

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

2.- **Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-CF-2020-0316-M de 27 de marzo del 2020, la** Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiza, Responsable de Financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expone: *“El Departamento Financiero, para cumplir con la normativa legal vigente y de acuerdo a nuestras atribuciones y competencias, cumple constantemente con la verificación y validación en su totalidad de los procesos que ingresan al Departamento Financiero para pago, por lo que una vez que se recibe el proceso integro con los respectivos documentos de soporte, se realizan todas las actividades necesarias para propender el cumplimiento de las Normas de Control Interno: 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, lo que permite que el proceso culmine la fase de Liquidación, con toda la documentación ratificada la veracidad, exactitud, integridad de la información.*

En caso de que se presente estos procesos, se cumplirán las recomendaciones expuestas.”

5. ANÁLISIS

| MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS | | | | | |
|---|---|--|------------|------------|--------------|
| ÓRGANOS DE CONTROL | | | | | |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: PICHINCHA | | | | | |
| INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO | EXPEDIENTE DE LA RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES | ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES MES DE: | | | |
| | | APLICADA | EN PROCESO | NOTIFICADA | NO APLICABLE |
| | | | | | |

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M
Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

| | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|---|---|
| DR2-DPA-0660-2019-C-2019-02 | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 1 Dispondrán a las Autoridades de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la generación o elaboración de estudios para obras de infraestructura hospitalaria, implementar un adecuado sistema de control a fin de verificar que, previo a iniciar un procedimiento contractual, los estudios estén completos, sean definitivos y actualizados, así como, cuenten con las debidas aprobaciones de las instancias correspondientes.</p> | | | | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 2 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la elaboración, revisión o aprobación de términos de referencia y pliegos para llevar a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria, verificar, previo al envío para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, que estos, contengan parámetros y condiciones de evaluación claros, que no sean contradictorios, de tal manera que, no den lugar a dudas ni a interpretación o a la subjetividad de los evaluadores.</p> | | | | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 3 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, para determinar los valores de las planillas por la modalidad de costo más porcentaje, seguirán el procedimiento fijado para ello, estableciendo los costos comprobados de todos los materiales suministrados por el contratista y utilizados en los trabajos, el costo de la mano de obra efectivamente empleada, así como, de los equipos utilizados, tomando en cuenta que bajo esta modalidad no se puede cancelar los valores correspondientes a herramienta menor pues se considera incluido en los costos de mano de obra, así mismo, dispondrán que, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, las órdenes de trabajo contengan las firmas de las partes y de la fiscalización.</p> | | | | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 5 Dispondrán a los servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, tomen todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato con estricto cumplimiento de sus cláusulas y costos previstos, así como, que el administrador vele por que la fiscalización sea de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato, y que, previo a la aprobación y trámite de las planillas, se verifique que las cantidades de obra estén de acuerdo a lo realmente ejecutado.</p> | | | IESS-HD-EB-DA-2020-0596-M 26/3/2020 IESS-CPSSP-2020-3262-M 17/3/2020 | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 7 Dispondrán a los servidores que se designe administradores y fiscalizadores, tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las especificaciones, procesos constructivos y normas técnicas aplicables, así como, identificar la posible existencia de omisiones, errores o ambos, de forma oportuna, que puedan presentarse en planos o especificaciones, así como, inspecciones técnicas, de modo que se tomen los correctivos pertinentes, asegurando que la obra cumple la función y servicio para los que fue concebida.</p> | | | | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 9 Dispondrán a los Fiscalizadores y Administradores de contratos, verificar que en las planillas los descuentos por concepto de amortización del anticipo estén de acuerdo al porcentaje contractual que haya sido entregado y que, sea devengado hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado; así mismo, que el anticipo que será devengado conste de un cronograma que será parte del contrato.</p> | | | | X |
| | <p>Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 10 Dispondrán a los servidores que cumplan las funciones de Administradores de contratos, realizar las gestiones que corresponden de manera oportuna a fin de que puedan tener acceso al portal de compras públicas, y que, ingresen y publiquen la información relevante de la fase de ejecución de los respectivos contratos que administran. Con estos antecedentes, les recordamos que en virtud de tratarse de recomendaciones de cumplimiento continuo y permanente, dispongo a cada uno de ustedes y por su intermedio a los Administradores, Fiscalizadores y a cada uno de las Coordinaciones de las áreas de su competencia, se sirvan impartir las instrucciones del caso, en procura de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control, a la vez; que el mismo deberá ser informado oportunamente a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, con la respectiva copia a la Subdirección General".</p> | | | | X |

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

- Así también, se indica que el estado de las Recomendaciones anteriormente expuesta es:

Recomendaciones (A=Aplicada- D= No Aplica).

6.CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su “Art. 92.- *Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*” Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su “Art. 28.- *Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones*”; En relación a la implementación de las **RECOMENDACIONES DR2-DPA-0060-2018 C-2019-02 A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRA EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018**

Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de las recomendaciones antes enunciadas , las cuales se encuentran en estado **Recomendaciones (A=Aplicada- D= No Aplica).**

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

Referencias:

- IESS-CPPSSP-2020-3262-M

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0635-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Anexos:

- iess-sdg-2020-0113-m.pdf
- iess-cppssp-2020-3262-m_(2)_disposiciÒn0427187001585347633.pdf
-
- _(1)_recomendaciones_no__1,2,3,5,7,9,10_informe_dr2-dpa-0060-2018_-_c-2019-020709920001585347633.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0596-m_(3)circular0989523001585347633.pdf
-
- 6783_recomendaciones_no__1,2,3,5,7,9,10_informe_dr2-dpa-0060-2018_-_c-2019-020270410001585347634.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0614-m_(1)_legal.pdf

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica

mc